

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 110**

2 de enero de 2009

Presentado por el señor *Martínez Maldonado*

*Referido a la Comisión de Hacienda*

**LEY**

Para crear un Fondo Especial en el Departamento de Hacienda para ser asignado a la Policía de Puerto Rico, que será administrado por el Superintendente de la Policía y que se nutrirá del importe de las multas administrativas generado por la intervención de la Policía de Puerto Rico por infracciones a las disposiciones de la Ley Núm. 430 de 21 de diciembre de 2000, según enmendada.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 430 de 21 de diciembre de 2000, según enmendada, conocida como la Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico, propicia y garantiza la seguridad a la ciudadanía en las actividades que se llevan a cabo en las playas, lagos, lagunas y cuerpos de agua de Puerto Rico, así como protege la flora y otros recursos naturales y ambientales que puedan afectarse por las actividades que allí se desarrollen.

A esos efectos, la Ley Núm. 430, *supra*, faculta, entre otros, a la Policía de Puerto Rico, a intervenir y expedir boletos en aquellas circunstancias que así lo disponga la ley o reglamento. Dicha ley establece que el importe de las multas administrativas impuestas como consecuencia de la expedición de un boleto ingresará a un Fondo Especial que es asignado, en su totalidad, al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y administrado por su Secretario.

Mediante esta iniciativa se propone crear un nuevo Fondo Especial en el Departamento de Hacienda. El importe de las multas administrativas generado como resultado de la intervención de la Policía de Puerto Rico a tenor con la Ley Núm. 430 de 21 de diciembre de

2000, *supra*, ingresará a este nuevo Fondo Especial en lugar de al Fondo Especial creado por la Ley de Navegación y Seguridad Acuática antes referida. Los ingresos provenientes de este nuevo Fondo Especial serán asignados al Presupuesto Funcional de Ingresos y Gastos de la Policía de Puerto Rico.

Los recursos que por este concepto se recauden contribuirán al mejoramiento de los servicios que presta la Policía de Puerto Rico.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Artículo 1.- Se crea en el Departamento de Hacienda un Fondo Especial para ser  
2 asignado a la Policía de Puerto Rico, que será administrado por el Superintendente de la  
3 Policía de Puerto Rico, de acuerdo con las normas y procedimientos que él adopte en armonía  
4 con las disposiciones vigentes para la administración de fondos similares.

5           El Superintendente podrá utilizar estos fondos en programas y gastos de administración  
6 que estime convenientes y necesarios para la mejor consecución de los fines y propósitos de  
7 la Policía de Puerto Rico, y aquellas leyes y reglamentos bajo su jurisdicción.

8           Artículo 2.- Este Fondo Especial se nutrirá del importe de las multas administrativas  
9 generado por la intervención de la Policía de Puerto Rico por infracciones a las disposiciones  
10 de la Ley Núm. 430 de 21 de diciembre de 2000, según enmendada, conocida como la  
11 Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico, o sus reglamentos.

12           Artículo 3.- Por la presente se deroga cualquier disposición de ley o reglamento que  
13 sea contrario a lo dispuesto en esta Ley.

14           Artículo 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.